



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El suscrito **Noé Fernando Castañón Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República y 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Organización Mundial de la Salud la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive. ¹

En el 2020, la Organización Mundial de la Salud estimó que más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15 % de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen

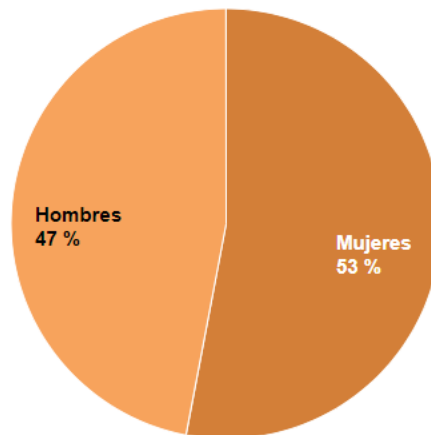
Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

¹ <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.²

De conformidad, con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 por ciento de la población total del país. De ellas 53 por ciento son mujeres y 47 por ciento son hombres.³

Mujeres y hombres con discapacidad 2020



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Las personas con discapacidad, día con día se ven afectados en el desarrollo de sus actividades, como lo es el ámbito laboral, en donde su derecho a un trabajo decente es con frecuencia denegado, o en su caso, en los centros de trabajo no cuentan con las instalaciones adecuadas para su libre acceso y desarrollo de sus actividades.

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

² <https://www.who.int/features/factfiles/disability/es/>

³ [https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PcD\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PcD(1).pdf)



En México, de cada 100 personas con discapacidad mayores de 15 años sólo 40 participan en actividades económicas, una cifra significativamente menor que la registrada para las personas que no presentan limitaciones o discapacidades (70 de cada 100). Los hombres de entre 30 y 59 años con algún tipo de discapacidad son los que más acceso al trabajo tienen, 73.5% participan con alguna actividad económica. El grupo más afectado son las mujeres mayores de 60 años cuya participación llega apenas a 14.9%, de acuerdo con las cifras del Inegi.⁴

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del cual México forma parte, en su artículo 27 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, y esto incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida por medio de un trabajo elegido libremente y en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible.⁵

Así mismo, de acuerdo con el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, son principios generales: ⁶

- ***El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas***
- ***La no discriminación***
- ***La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad***
- ***El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humana***
- ***Igualdad de oportunidades***
- ***Accesibilidad***

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

⁴ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Personas-con-discapacidad-el-grupo-mas-discriminado-en-Mexico--20190107-0049.html>

^{5/6} <https://www.gob.mx/conadis/articulos/el-derecho-de-las-personas-con-discapacidad-al-trabajo#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos,por%20medio%20de%20un%20trabajo>



De acuerdo con el Banco Mundial, los obstáculos a la inclusión social y económica plena de las personas con discapacidad son la inaccesibilidad de los entornos físico y el transporte, la falta de disponibilidad de dispositivos y tecnologías de apoyo, la falta de adaptación de los medios de comunicación, las deficiencias en la prestación de servicios, y los prejuicios discriminatorios y el estigma social.⁷

La falta de accesibilidad y movilidad recae en una la discriminación, siendo esta un factor detonante de las desigualdades, mismas que limitan el desarrollo económico. Por tanto, la falta de accesibilidad y de infraestructura en los centros de trabajo genera un gran obstáculo para su superación personal.

Por ello, a través de esta iniciativa se busca adicionar la fracción IX al artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con el objetivo de que los centros de trabajo refuercen su compromiso para invertir en una infraestructura adecuada, como la instalación de elevadores, rampas y salidas de emergencias adaptadas para las personas que se desplazan en silla de ruedas, entre otros, con la finalidad de brindarles las personas con discapacidad una vida laboral plena.

Por lo expuesto y fundado solicito a esta Soberanía que someta a consideración el siguiente proyecto:

DECRETO

POR QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

⁷ <https://www.bancomundial.org/es/topic/disability>



Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

...

VIII. Garantizar y fomentar la inversión de infraestructuras adecuadas en los centros de trabajo, con el fin de brindar un pleno acceso y desarrollo a las actividades laborales de las personas con discapacidad.

IX. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE


SEN. NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se modifica la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.